



RESOLUCIÓN No 01691 (30 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN No. 001346 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR A ALGUNOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en la Resolución No. 00028 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de junio de 2021 se expidió la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, "por medio de la cual se declara deudor a algunos trabajadores oficiales del Municipio de Girón y se dictan otras disposiciones".

Que mediante revisión administrativa del citado acto se evidenciaron **ERRORES INVOLUNTARIOS DE DIGITACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN** en la liquidación de las cesantías retroactivas del funcionario **LEONIDAS PICO CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.645.937. los cuales no reflejan con exactitud la información real que sustenta la obligación.

Según lo establecido por la **LEY 1437 DE 2011 (CPACA)** en su **ARTÍCULO 45**. Menciona sobre la Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que dichos errores consistieron en que los valores fueron registrados **CON SIGNO NEGATIVO (-)**, cuando en realidad correspondían a valores positivos, y adicionalmente fueron transcritos en letras también en sentido negativo, generando una doble inconsistencia entre el valor real de la liquidación y su expresión numérica y literal.

Que, en particular, se incurrió en el error de consignar valores precedidos del signo negativo y expresarlos en letras como valores negativos, cuando lo correcto era registrarlos como valores positivos tanto en cifras como en letras, conforme a la liquidación real de las cesantías retroactivas.

Que, en particular, se identificaron las siguientes inconsistencias:





Que, en el **PÁRRAFO QUINTO** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores de la liquidación por concepto Liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del año 2016: se registró **\$-300.516.478**, siendo lo correcto **\$300.516.478** (TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE).

Que, en el **PÁRRAFO SEXTO** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores del crédito por concepto Liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del año 2017: se registró **\$-299.211.771**, siendo lo correcto **\$299.211.771** (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE).

Que, en el **PÁRRAFO DOCE** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores del crédito por concepto Liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del año Vigencia 2018: se registró **\$-295.781.653**, siendo lo correcto **\$295.781.653** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UNOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE).

Que, en el **PÁRRAFO TRECE** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores del crédito por concepto Liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del año Vigencia 2019: se registró **\$-261.178.366**, siendo lo correcto **\$261.178.366** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE).

Que, en el **PÁRRAFO CATORCE** de la parte considerativa se presentó error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores del crédito por concepto Liquidación de las cesantías retroactivas Vigencia del año Vigencia 2020: se registró **\$-252.712.599**, siendo lo correcto **\$252.712.599** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).

Que, en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive, donde se **DECLARA DEUDOR A LEÓNIDAS PICO CÉSPED ES**, se incurrió en un error involuntario de digitación en las cifras correspondientes a los valores de la liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2020, toda vez que se registró la suma de **\$-252.712.599**, siendo lo correcto **\$252.712.599** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).

Que, en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte Resolutive, que **ORDENA** el pago total de lo adeudado a la Administración Municipal por parte de **LEÓNIDAS PICO CÉSPED ES**, se incurrió en un error involuntario de digitación en las cifras correspondiente por concepto de liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2020, toda vez que se registró la suma de **\$-252.712.599**, siendo lo



correcto **\$252.712.599** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).

Que, los errores anteriormente descritos son de carácter formal y no afectan el fondo de la liquidación, sino que requieren corrección para garantizar la exactitud, claridad y validez del acto administrativo.

Que, en aplicación de los principios de legalidad, buena fe, transparencia y autocontrol de la administración, procede realizar la modificación correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el párrafo quinto (05) de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2016, así: Donde dice: \$-300.516.478 siendo correcto: \$300.516.478 (**TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE**).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el párrafo sexto (06), de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2017: Donde dice: \$-299.211.77 siendo correcto: \$299.211.771 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE**).

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el párrafo doce (12), de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2018: Donde dice: \$-295.781.653 siendo correcto: \$295.781.653 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE**).

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR EL PÁRRAFO (13) de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2019: Donde dice: \$-261.178.366, siendo correcto: \$261.178.366 (**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE**).

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR EL PÁRRAFO (14) de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas de vigencia 2020: Donde dice: \$-252.712.599 siendo correcto: \$252.712.599 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**).

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2020, en el sentido de corregir un error involuntario de digitación en las cifras allí consignadas.





ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución No. 001346 de 08 de junio de 2021, correspondiente a la liquidación de las cesantías retroactivas, vigencia 2020, mediante el cual se **ORDENA** el pago del valor adeudado al Municipio, en el sentido de corregir un error involuntario de digitación en las cifras allí consignadas.

donde se registró la suma de **\$-252.712.599**, se debe entender como **\$252.712.599** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)

ARTÍCULO OCTAVO. ACLARACIÓN Las Modificaciones realizadas mediante el presente acto administrativo corresponden exclusivamente a **errores de digitación y transcripción**, sin alterar el contenido sustancial de la liquidación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Modifica en lo pertinente la Resolución No. 001346 del 08 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Las correcciones efectuadas se realizan en virtud del principio de **autocontrol administrativo**, garantizando la legalidad, coherencia y veracidad del acto administrativo. Las demás disposiciones de la citada resolución continúan vigentes sin modificación.

Dada en el Municipio de Girón a los 30 días del mes de abril del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ALEJANDRA PINZÓN JIMÉNEZ
Secretaria Administrativa.

PROYECTO: Kelly Johana Pinzón Barros- profesional universitario CPS 525-2026

REVISÓ Reviso: Eddy Johanna Jaimes Suarez, Directora de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo.